

# *Flash Impositivo*

N° 010  
Marzo 2015

# Novedades nacionales

*Resolución 18/2015 – MTEySS (B.O. 04/03/2015) Remuneraciones. Tope indemnizatorio.*

Se fija el importe promedio de las remuneraciones de la cual surge el tope indemnizatorio, según los términos del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo 20.744 y sus modificatorias, correspondiente al acuerdo homologado por la Resolución de la Secretaría de Trabajo 2309 del 27 de noviembre de 2014 y registrado bajo el N° 1843/14 suscripto entre la Federación Argentina de Trabajadores Cerveceros y Afines (F.A.T.C.A.), por la parte sindical y la empresa Cervecería Argentina Sociedad Anónima Isenbeck, por la parte empleadora, conforme al cuadro que se detalla a continuación:

PARTES SIGNATARIAS	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	PROMEDIO DE LAS REMUNERACIONES	TOPE
FEDERACION ARGENTINA DE TRABAJADORES CERVECEROS Y AFINES (F.A.T.C.A.)	01/12/2013	\$9.028,27	\$27.084,41
	01/04/2014	\$9.431,24	\$28.293,72
	01/06/2014	\$9.995,59	\$29.986,77
C/ CERVECERÍA ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA ISENBCK	01/08/2014	\$10.250,45	\$30.751,35
CCT N° 575/10			

*Decreto 911/96 (B.O. 04/03/2015)  
Industria de la Construcción.  
Reglamento de Higiene y Seguridad.*

El Decreto en comentario, aprueba el Reglamento de Higiene y Seguridad para la industria de la construcción, que como anexo forma parte de la norma de referencia.

Se encuentran encuadrados en este régimen, los empleadores que tengan como actividad la construcción de obras. Entre sus principales puntos, se destacan:

Objetivos del Decreto:

- a). la creación y mantenimiento de Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo que aseguren la protección física y mental y el bienestar de los trabajadores.
- b). la reducción de la siniestralidad laboral a través de la prevención de los riesgos derivados del trabajo y de la capacitación específica.

Asimismo, los empleadores deberán capacitar a sus trabajadores en materia de Higiene y Seguridad y en la prevención de enfermedades y accidentes del trabajo, de acuerdo a las características y riesgos propios, generales y específicos de las tareas que cada uno de ellos desempeña.

Por otra parte, entre las obligaciones de los trabajadores, se encuentran las siguientes:

1. someterse a los exámenes periódicos de salud establecidos en las normas de aplicación.
2. asistir a los cursos de capacitación que se dicten durante las horas de trabajo.
3. usar los equipos de protección personal o colectiva y observar las medidas de prevención.

Por último, el servicio de prestación de Higiene y Seguridad en el Trabajo, tiene como misión fundamental implementar la política fijada por el establecimiento en la materia, tendiente a determinar, promover y mantener adecuadas condiciones

ambientales en los lugares de trabajo y el más alto nivel de seguridad compatible con la naturaleza de las tareas.

*Resolución 5255/2015 - SST (Bs. As.) (B.O. 04/03/2015) Registro de Empleadores Online. Actualización de tablas.*

La norma de referencia, actualiza las tablas de contenido de la información del "Registro de Empleadores Online" y se agregan los siguientes campos: "¿Prevé incorporar personal en el año en curso?", "¿Cuántas personas prevé incorporar?", "¿Qué nivel de instrucción requiere el puesto?" y "¿Qué perfil de trabajo debiera tener la persona?".

Asimismo, se establece que el plazo estipulado por el Decreto 625/2009 para la carga de contenido de la información requerida por el Registro de Empleadores Online correspondiente al ejercicio fiscal 2014, se prorroga hasta el 30 de abril de 2015.

*Decreto 343/2015 (B.O. 06/03/2015)  
Zonas Afectadas. Asignaciones Familiares.*

Se establece que, debido a los temporales ocurridos en los meses de febrero y marzo del 2015 en la provincia de Córdoba, se entregará un suplemento en las asignaciones familiares y prestaciones previsionales de aquellas personas que resultaron gravemente afectadas y que residan en las zonas afectadas que se detallan.

Asimismo, se dispone excepcionalmente y por el término de 90 días, el otorgamiento de un suplemento equivalente al 100% de la cuantía actual de:

1. las asignaciones familiares por Hijo, Hijo con Discapacidad y Prenatal, que corresponda abonar a los trabajadores en relación de dependencia y a los titulares de derecho de la Ley de Riesgos de Trabajo, del Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA) y de la prestación por desempleo.

2. la Asignación Universal por Hijo para Protección Social y de la asignación por Embarazo para Protección Social,
3. Prestación por Desempleo.
4. Prestación PROGRESAR.

La norma de referencia será de aplicación para las asignaciones y prestaciones que se hayan percibido a partir del mes de febrero de 2015.

Por último, se dispone un suplemento excepcional y por única vez a los titulares de las prestaciones previsionales del Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA) y a los titulares de las Pensiones Honoríficas de Veteranos de la Guerra del Atlántico Sur y Pensiones No Contributivas, equivalente a \$7.643,46. El mismo será abonado en 2 cuotas mensuales y consecutivas a partir del mes de marzo de 2015 y no será susceptible de descuento alguno.

**Localidades afectadas de la provincia de Córdoba:**

SANTA ROSA DE CALAMUCHITA	VILLA DOLORES
RÍO DE LOS SAUCES	MIRAMAR
CÓRDOBA	LA TORDILLA
MENDIOLAZA	BALNEARIA
RÍO CEBALLOS	MARRULL
VILLA ALLENDE	DEVOTO
SALSIPUEDES	MORTEROS
LA CALERA	ARROYITO
JESÚS MARÍA	FREYRE
ASCOCHINGA	SAN FRANCISCO
COLONIA CAROYA	EL FORTIN
UNQUILLO	HERNANDO
LA GRANJA	SINSACATE
AGUA DE ORO	COLONIA HOGAR
EL MANZANO	MORRISON
VILLA MARÍA	IDIAZABAL
VILLA NUEVA	BELL VILLE
AUSONIA	BALLESTEROS
LA LAGUNA	ORDOÑEZ
VILLA GUTIERREZ	LA PLAYOSA
LA CARLOTA	BRINKMANN
LEONES	LA PAQUITA
CRUZ ALTA	ALICIA
CAPILLA DEL MONTE	GENERAL BALDISSERA
COSQUÍN	LOS SUGERENTES
SANTA MARÍA DE PUNTILLA	ALMAFUERTE
LA CUMBRE	RÍO TERCERO
CARLOS PAZ	ETRURIA
VICUÑA MACKENNA	JUSTINIANO POSSE
CORONEL BAIGORRIA	WENCESLAO ESCALANTE
ALPA CORRAL	SATURNINO MARÍA LASPIUR
BERROTARÁN	DALMACIO VELEZ SANSFIELD
SAMPACHO	LABORDE
TRÁNSITO	LAS PERDICES
RÍO PRIMERO	MONTE LEÑA
ATAHONA	SAN MARCOS SIERRAS
SANTA ROSA DE RÍO PRIMERO	MONTE BUEY
OBISPO TREJO	
VILLA SANTA ROSA	
PEDRO VIVAS	
MONTE CRISTO	
SANTIAGO TEMPLE	
CARRILOBO	
POZO DEL MOLLE	

**Decreto 373/2015 (B.O. 06/03/2015)  
Zonas Afectadas. Asignaciones  
Familiares.**

Se establece que, debido a los temporales ocurridos los días 4 y 5 de febrero del 2015 en la provincia de Tucumán, se entregará un suplemento en las asignaciones familiares y prestaciones previsionales de aquellas personas que resultaron gravemente afectadas y que residan en las zonas afectadas que se detallan.

Asimismo, se dispone excepcionalmente y por el término de 90 días, el otorgamiento de un suplemento equivalente al 100% de la cuantía actual de:

1. las asignaciones familiares por Hijo, Hijo con Discapacidad y Prenatal, que corresponda abonar a los trabajadores en relación de dependencia y a los titulares de derecho de la Ley de Riesgos de Trabajo, del Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA) y de la prestación por desempleo.
2. la Asignación Universal por Hijo para Protección Social y de la asignación por Embarazo para Protección Social,
3. Prestación por Desempleo.
4. Prestación Progresar.

La norma de referencia será de aplicación para las asignaciones y prestaciones que se hayan percibido a partir del mes de febrero de 2015.

Por último, se establece un suplemento excepcional y por única vez a los titulares de las prestaciones previsionales del Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA) y a los titulares de las Pensiones Honoríficas de Veteranos de la Guerra del Atlántico Sur y Pensiones No Contributivas, equivalente a \$7.643,46. El mismo será abonado en 2 cuotas mensuales y consecutivas a partir del mes de marzo de 2015 y no será susceptible de descuento alguno.

Departamentos de la Provincia de Tucumán afectados por los fenómenos climatológicos:

LOCALIDADES AFECTADAS DE LA PROVINCIA DE TUCUMÁN	
1 - RÍO CHICO	
• MUNICIPIO DE AGUILARES	
• COMUNA LOS SARMIENTOS Y LA TIPA	
• COMUNA SANTA ANA	
• COMUNA MONTE BELLO	
• COMUNA EL POLEAR Y LOS CÓRDOBA	
• PUEBLO RÍO CHICO	
2 - JUAN BAUTISTA ALBERDI	
• MUNICIPIO DE J. B. ALBERDI	
• COMUNA DE ESCABA	
• COMUNA DE VILLA BELGRANO	
3 - LA COCHA	
• MUNICIPIO DE LA COCHA	
• COMUNA YANIMA	
• COMUNA EL SACRIFICIO	
• COMUNA SAN IGNACIO	
• COMUNA SAN JOSÉ DE LA COCHA	
• COMUNA RUMI PUNCO	
• COMUNA HUASA PAMPA	

*Resolución General 3746 – AFIP (B.O. 06/03/2015) Áreas afectadas por incendios acaecidos en la Provincia de Chubut. Presentación y Pago. Régimen de Trabajadores Autónomos y del Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes.*

Se establece que, debido a los daños producidos por los incendios ocurridos en el mes de febrero del 2015, los sujetos cuyo domicilio fiscal se encuentre registrado y/o que desarrollen actividad en determinadas localidades de la Provincia de Chubut, podrán presentar y pagar las obligaciones impositivas, como así también las del Régimen de Trabajadores Autónomos y del Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes, cuyos vencimientos operen en los días 18 al 27 de febrero de 2015 y los meses de marzo, abril, mayo y junio de 2015, hasta las fechas de vencimiento fijadas por la AFIP para los meses de junio, julio, agosto, septiembre y octubre de 2015, respectivamente, según la terminación del número de CUIT de cada contribuyente.

Respecto de los contribuyentes que

optaron por pago mediante débito directo en cuenta bancaria o débito automático en tarjetas de crédito podrán solicitar la suspensión de aquel ante las respectivas instituciones de pago.

Asimismo, se suspende por el término de 120 días corridos contados desde el 6/03/2015, la emisión y gestión de intimaciones por falta de presentación y/o pago, como así también la iniciación de juicios de ejecución fiscal y el cobro de las deudas reclamadas en los mismos, para los sujetos alcanzados por el presente Decreto.

Por último, a los fines del otorgamiento del plazo especial dispuesto por esta resolución, los responsables deberán realizar la correspondiente solicitud mediante la presentación de una Multinota (con carácter de declaración jurada) ante la dependencia de la AFIP en la que el responsable se encuentre inscripto.

Zonas alcanzadas por la presente resolución:

AREAS AFECTADAS DE LA PROVINCIA DE CHUBUT	
DEPARTAMENTO	LOCALIDAD
CUSHAMEN	CHOLILA
	EPUYÉN

*Resolución General 3747 – AFIP (B.O. 06/03/2015) Áreas afectadas por inundaciones acaecidas en la Provincia de Córdoba. Presentación y Pago. Régimen de Trabajadores Autónomos y del Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes.*

Se establece que, debido a los daños producidos por las inundaciones ocurridas en el mes de febrero del 2015, los sujetos cuyo domicilio fiscal se encuentre registrado y/o que desarrollen actividad en determinadas localidades de las Provincia de Córdoba, podrán presentar y pagar las obligaciones impositivas, como así también las del Régimen de Trabajadores Autónomos y del Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes, cuyos vencimientos operen en los días 18 al 27 de febrero de 2015 y los meses de marzo, abril, mayo y junio de 2015, hasta las

fechas de vencimiento fijadas por la AFIP para los meses de junio, julio, agosto, septiembre y octubre de 2015, respectivamente, según la terminación del número de CUIT de cada contribuyente.

Respecto de los contribuyentes que optaron por pago mediante débito directo en cuenta bancaria o débito automático en tarjetas de crédito podrán solicitar la suspensión de aquel ante las respectivas instituciones de pago.

Asimismo, se suspende por el término de 120 días corridos contados desde el 6/03/2015, la emisión y gestión de intimaciones por falta de presentación y/o pago, como así también la iniciación de juicios de ejecución fiscal y el cobro de las deudas reclamadas en los mismos, para los sujetos alcanzados por el presente Decreto.

Por último, a los fines del otorgamiento del plazo especial dispuesto por esta resolución, los responsables deberán realizar la correspondiente solicitud mediante la presentación de una Multinota (con carácter de declaración jurada) ante la dependencia de la AFIP en la que el responsable se encuentre inscripto.

Zonas alcanzadas por la presente resolución:

*Decreto 364/2015 (B.O. 06/03/2015)  
Impuestos Internos. Champaña.*

Se deja sin efecto transitoriamente el gravamen previsto en el Capítulo VII del Título II de la Ley de Impuestos Internos, texto sustituido por la Ley 24.674 y sus modificaciones, el cual hace referencia a los impuestos internos aplicados a la champaña.

Vigencia: A partir del 6 de marzo de 2015.

*Resolución General 3748/2015 – AFIP  
(B.O. 09/03/2015) Impuesto a las Ganancias y sobre los Bienes Personales. Aplicativo. Nueva Versión.*

Se establece que los contribuyentes y responsables del Impuesto a las Ganancias y sobre los Bienes Personales de existencia visible y las sucesiones indivisas, a excepción de las sociedades comprendidas en la Ley 19550 (T.O. 1984 y sus modificaciones), deberán utilizar para determinar e ingresar los tributos citados correspondientes al período fiscal 2007 y siguientes, el programa aplicativo unificado denominado “GANANCIAS PERSONAS FÍSICAS – BIENES PERSONALES – Versión 16” que se encuentra disponible en [www.afip.gob.ar](http://www.afip.gob.ar), cuyas características, funciones y aspectos técnicos para su uso se especifican en el Anexo que forma parte de la norma de referencia.

Asimismo, se determina que para la confección de declaraciones juradas, tanto originarias como rectificativas, del período fiscal 2006 y anteriores, deberá utilizarse el programa aplicativo “GANANCIAS PERSONAS FÍSICAS – Versión 7.1” y/o “BIENES PERSONALES – Versión 6.0”, según corresponda.

Por último, los formularios de declaración jurada F. 711 (nuevo modelo) y F. 762/A, generados por el aplicativo “GANANCIAS PERSONAS FÍSICAS – BIENES PERSONALES – Versión 16”, se presentarán mediante transferencia electrónica de datos a través del sitio web [www.afip.gob.ar](http://www.afip.gob.ar).

Vigencia: A partir del 9 de marzo de 2015.

AREAS AFECTADAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA	
DEPARTAMENTO	LOCALIDAD
COLÓN	AGUA DE ORO ASCOCHINGA EL MANZANO LA GRANJA MENDIOLAZA RÍO CEBALLOS SALSIPUEDES UNQUILLO VILLA ALLENDE VILLA ANIMI
RIO PRIMERO	LA PARA LA PUERTA MONTECRISTO RIO PRIMERO SANTA ROSA DE RIO PRIMERO
RIO SEGUNDO	SANTIAGO TEMPLE
SAN JUSTO	ALTOS DE CHUPIÓN ARROYITO BALNEARIA COLONIA MARINA DEVOTO EL TÍO FREYRE LA FRANCIA LA PAQUITA LA TORDILLA LUXARDO Y PLAZA LUXARDO MARULL MIRAMAR PLAZA SAN FRANCISCO PORTEÑA SAN FRANCISCO TRÁNSITO VILLA CONCEPCIÓN EL TÍO
TOTAL	LA PAMPA

*Instrucción General 969/2015 - AFIP  
(DI PYNF) Procedimiento Operativo  
de Control. Declaraciones Juradas  
Anticipadas de Servicios. Aplicación.*

Mediante la norma de referencia, la Administración Federal de Ingresos Públicos instruye a distintas áreas pertenecientes a la Dirección General Impositiva y a la Dirección General de los Recursos de la Seguridad Social sobre el procedimiento operativo de control que será de aplicación a las Declaraciones Juradas Anticipadas de Servicios. La misma establece que la totalidad de las DJAS presentadas ante la AFIP se someterán a un procedimiento de controles impositivos mediante un sistema denominado “Matriz DJAS” a través del cual, frente a la detección de inconsistencias respecto del sujeto informante, se “observarán” las DJAS presentadas por el mismo, permaneciendo bloqueadas hasta que el área operativa finalice las tareas que se detallan en la Instrucción. En caso de no detectarse inconsistencias, las DJAS permanecerán en estado “Oficializado”. No obstante, las áreas intervinientes en función del conocimiento que posean de sus administrados, podrán también “observar” las DJAS que se encuentren en ese estado; si no se encontraran objeciones, las DJAS pasarán automáticamente a estado de “Salida”.

# Novedades provinciales

## PROVINCIA DE CÓRDOBA

*Resolución General 2017/2015-DGR (B.O. 06/03/2015) Formulario F-954 Rev. 01 “Autorización para retirar cheque por devolución de impuesto”. Aprobación.*

Se aprueba el diseño del Formulario F-954 Rev. 01 “Autorización para retirar cheque por devolución de impuesto”, el cual será utilizado por el Área Administración, dependiente de la Dirección General de Rentas, para ser presentado por el tercero autorizado por el contribuyente a retirar el o los cheques en concepto de devolución de impuesto.

*Resolución 03/2015-SIP (B.O. 09/03/2015) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Agentes de Retención y Percepción. Resolución 19/2014-SIP.*

Se incluye en la nómina de Agentes de Retención del Anexo I de la Resolución 19/2014, a determinados contribuyentes vinculados a la actividad de tarjetas de crédito y seguros.

Asimismo, se amplían los sujetos nominados como Agentes de Percepción del sector W) “Sector Venta Directa” del Anexo II de la resolución mencionada anteriormente.

Vigencia: A partir del 1° de abril de 2015.

## PROVINCIA DE JUJUY

*Resolución General 1402/2015-DPR (B.O. 04/03/2015) Impuestos sobre los Ingresos Brutos y de Sellos. Programa Social de Incentivo para el Acceso a la Vivienda Propia. Beneficio de Exención. Requisitos.*

Se establece que los empleadores que realicen operaciones de venta de los inmuebles construidos en el marco de la Ley 5840, la cual dispuso el Programa Social de Incentivo para el Acceso a la Vivienda Propia, para acceder a los beneficios de exención de pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, deberán presentar la constancia emitida por el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial de la Provincia de Jujuy donde se acredita el cumplimiento de los requisitos determinados en el artículo 6 de la ley de referencia, y tener declarada la actividad de construcción en la Dirección Provincial de Rentas.

Asimismo, en cuanto a la exención de pago del Impuesto de Sellos deberán presentar copia del instrumento en el cual se formaliza la operación de compra-venta, y copia certificada de recibo de sueldo del trabajador que adquiera la vivienda.

## **PROVINCIA DE LA PAMPA**

*Decreto 829/2014 (B.O. 06/02/2015)  
Impuesto sobre los Ingresos Brutos.  
Alícuota Cero. Prórroga.*

Se prorroga hasta el 31 de diciembre de 2015 la vigencia del Decreto 10/2001, con las modificaciones introducidas por el Decreto 111/2003, dejando constancia de que las referencias a la Ley 1911 deben considerarse efectuadas a la disposición correlativa de la Ley 2236, la cual estableció la reducción a cero de la alícuota del Impuesto sobre los Ingresos Brutos para las actividades detalladas en el artículo 45 de la citada norma, y de la Ley 2236, la cual determinó alícuota cero para las actividades de extracción de minerales y de industrialización de bienes que se realicen en la provincia.

## **PROVINCIA DE MENDOZA**

*Resolución General 10/2015-ATM (B.O. 06/03/2015) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Contribuyentes inscriptos en el Registro Único de la Tierra. Eximición de requisitos para solicitar el beneficio. Artículo 185° inciso x) del Código Fiscal.*

A través de la norma de referencia se establecen las condiciones que deberán cumplir los contribuyentes que desarrollen la actividad primaria inscriptos en los Códigos de Actividades N° 111252, 111279, 111280, 111287, 111295, 111296, 111384, 111392, 111393, 111394 y 111406 del rubro 1, de la Planilla Analítica de Alícuotas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos (Anexa al artículo 3 de la Ley 8778) para obtener la exención en el cumplimiento de los requisitos del artículo 185 inciso x) del Código Fiscal correspondiente al ejercicio 2015.

## **PROVINCIA DE SALTA**

*Resolución General 3/2015-DGR (B.O. 10/03/2015) Impuesto de Sellos. Constancia de Pago. Formulario F.940. Resolución General 6/1999 - DGR. Modificación.*

Se reemplaza el Formulario F.940 dispuesto en el artículo 1 de la Resolución General 6/1999 - DGR, por el modelo que se aprueba y adjunta en la norma de referencia.

Vigencia: A partir del 1° de abril de 2015.

## **PROVINCIA DE SANTA FE**

*Resolución General 7/2015 – API (B.O. 05/03/2015) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Régimen de Retenciones y Percepciones. Monto de retención. Resolución General 15/1997 - API. Modificación.*

Se modifica el artículo 7 de la Resolución General 15/1997 - API, el cual establece que los contribuyentes o responsables incluidos en los incisos d) -punto 1- k) y l) del artículo 1 de la citada norma, que puedan hacer uso del crédito fiscal que establece el artículo 207 del Código Fiscal, tendrán derecho a una reducción del 8% del monto de retención.

## **PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO**

*Resolución General 13/2015-DGR (B.O. 06/03/2015) Planes de facilidades de pago. Vencimiento de las cuotas. Prórroga.*

Se prorroga hasta el 10 de marzo de 2015, el vencimiento de las cuotas producidas el día 02 de marzo de 2015 de los planos de pago web vigentes.

---

# Anticipos de legislación provincial

*(Normas pendientes de publicación)*

## **PROVINCIA DE SANTA FE**

*Resolución General 8/2015 - API.  
Impuesto Inmobiliario. Planes de  
facilidades de pago. Reglamentación.*

Se establece que el otorgamiento de facilidades de pago en cuotas para deudas fiscales referidas en el artículo 110 del Código Fiscal - Ley 3456 (T.O. según Decreto 4481/2014), respecto del Impuesto Inmobiliario, sus intereses y multas, se regirá por las disposiciones de la norma de referencia.

Asimismo, se aprueba la utilización de las aplicaciones informáticas “Convenios de Pago - Impuesto Inmobiliario: Mi Plan de Pago por Internet” y “Convenio de Pago - Impuesto Inmobiliario: Mi Plan de Pago por Internet con Clave Fiscal” disponibles en la web [www.santafe.gov.ar](http://www.santafe.gov.ar), del Formulario N° 1003 (“Solicitud Convenio de Pago en Cuotas”), del Volante de Pago correspondiente a las cuotas del Plan, y de Notas Allanamiento para deudas en gestión judicial.

Vigencia: A partir del 17 de marzo de 2015.

## *Acceso a flashes impositivos anteriores*

Por medio del link adjunto se accede en forma directa a los “Flashes” Impositivos emitidos anteriormente.

<http://www.pwc.com/ar/flashimpositivo>

Febrero 2015

Recordamos que el presente sólo posee carácter informativo y no comprende la totalidad de las normas impositivas emitidas en los últimos días.

 @PwC\_Argentina

 /PwCArentina

 /PwCArentina

 /PwCArentina